



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

En Ciudad Victoria Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. El Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, emite la siguiente:

SENTENCIA 221

VISTO para resolver los autos del expediente **00081/2023** relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *********, denunciado por *********, ********* y *********.

RESULTANDO.

PRIMERO. Mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se radicó el presente juicio sucesorio intestamentario denunciado por *********, ********* y *********, y en fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se resolvió la primera sección declarándose como herederos del autor de la sucesión a ********* y *********, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado (hijos) del autor de la herencia, mientras que a ********* se le presumió como heredera en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus; designándose como albacea a *********.

SEGUNDO. Mediante auto del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el inventario y avalúo dentro del presente juicio.

Posteriormente, mediante escrito del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la albacea compareció a

promover la apertura de la tercera sección, y atendiendo a que la misma fue firmada electrónicamente por el autorizado legal de todos los declarados herederos, por proveído del cuatro de enero actual, se aprobó de plano la tercera sección.

Por otra parte, por escrito del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, compareció la albacea y los herederos por conducto de su autorizado legal, formulando el proyecto de partición, el cual por estar suscrito por todos los herederos, por auto del veinte del mismo mes y año, se aprobó de plano el proyecto de partición formulado por la albacea y herederos, ordenándose dictar la resolución de adjudicación que en derecho corresponda, la que se pronuncia con base en lo siguiente.

CONSIDERANDO.

ÚNICO. Consta en autos que se dictó la resolución de primera sección declaratoria de herederos en fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, declarándose como herederos del autor de la sucesión a ***** y *****, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado (hijos) del autor de la herencia, mientras que a ***** se le presumió como heredera en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.

Posteriormente, mediante escrito recibido el uno de agosto de dos mil veintitrés, comparecieron la albacea y herederas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

formulando la segunda sección correspondiente al inventario y
avalúo de los bienes de la presente sucesión consistentes en:

I.

Inventario.	
Predio urbano ubicado *****	
Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
Adquirida por compraventa. Escritura pública volumen número ***** Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: *****	Valor catastral para efectos fiscales de: \$961,00.00 (novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.)
Propietario.	Porcentaje correspondiente al <i>de</i> <i>cujus</i> . *
*****	50 por ciento

(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?
Sí, fue adquirido durante la vigencia del matrimonio del <i>de cujus</i> efectuado bajo el régimen de sociedad conyugal; en términos de lo dispuesto por el artículo 174 del código civil. - Nombre de la cónyuge: ***** - Vigencia de la sociedad conyugal: Del 18 de mayo de 1987 al 07 de enero de 2021.

II.

Inventario.	
Bien inmueble urbano, ubicado en ***** *****	
Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
Adquirida por compraventa. Escritura pública, volumen ***** Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: *****	Valor catastral para efectos fiscales de: \$521,000.00 (quinientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional).
Propietario.	Porcentaje correspondiente al <i>de</i> <i>cujus</i> . *
*****	50 por ciento

(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?
Sí, fue adquirido durante la vigencia del matrimonio del <i>de cujus</i> efectuado bajo el

régimen de sociedad conyugal; en términos de lo dispuesto por el artículo 174 del código civil.

- Nombre de la cónyuge:

- Vigencia de la sociedad conyugal:

Del 18 de mayo de 1987 al 07 de enero de 2021.

III.

Inventario.	
Bien inmueble urbano ubicado en ***** *****	
Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
Adquirida por compraventa. Escritura pública ***** Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: *****	Valor catastral para efectos fiscales de: \$ 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
Propietario.	Porcentaje correspondiente al <i>de cujus</i> . *
***** y *****	50 por ciento

(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?

Sí, fue adquirido durante la vigencia del matrimonio del *de cujus* efectuado bajo el régimen de sociedad conyugal; en términos de lo dispuesto por el artículo 174 del código civil.

- Nombre de la cónyuge:

- Vigencia de la sociedad conyugal:

Del 18 de mayo de 1987 al 07 de enero de 2021.

IV.

Inventario.	
Solar urbano identificado ***** *****	
Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
Título de Propiedad. Título de propiedad número ***** Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: *****	Valor catastral para efectos fiscales de: \$ 1,632,000.00 (un millón seiscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
Propietario.	Porcentaje correspondiente al <i>de cujus</i> . *



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*****	100 por ciento
-------	----------------

(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?
No, tomando en consideración que si bien dicho inmueble fue adquirido por el autor de la herencia dentro de la vigencia de la sociedad conyugal comprendida del 18 de mayo de 1987 al 07 de enero de 2021, no obstante, de conformidad con el artículo 68 de la ley agraria los solares serán de propiedad plena de sus titulares, en consecuencia, el 100% de dicho inmueble perteneció al de cujus *****.

Por lo que, atendiendo al proyecto de partición formulado por la albacea y herederos a través del escrito del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se estima procedente adjudicar el acervo hereditario de la siguiente manera:

I. Corresponderá a *****, el cincuenta por ciento que corresponde al autor de la herencia ***** por concepto de gananciales matrimoniales, respecto del predio urbano ubicado *****

*Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: ******

II. Corresponderá a *****, el cincuenta por ciento que corresponde al autor de la herencia ***** por concepto de gananciales matrimoniales, respecto del bien inmueble urbano, ubicado en calle ***** y con las siguientes medidas y colindancias:

*Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: ******

III. Corresponderá a *****, el cincuenta por ciento que corresponde al autor de la herencia ***** por concepto de gananciales matrimoniales, respecto del bien inmueble urbano ubicado en *****

*Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: ******

IV. Corresponderá a ***, el cien por ciento del solar urbano identificado *******

*Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: ******

En consecuencia, con fundamento en los artículos 821 y 825 del código de procedimientos civiles de la entidad, una vez que cause estado el presente fallo, procédase a la protocolización de las constancias que conforman el procedimiento intestamentario, para que sirva de título de propiedad al interesado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado; para lo cual deberá anexarse copia certificada de la sentencia definitiva y auto mediante el cual se declare que dicho fallo ha causado estado, previo pago de derechos ante la oficina receptora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia de este Distrito Judicial.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de partición y adjudicación formulado mediante escrito del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por la albacea ***** y los herederos ***** y ***** , dentro de la presente sucesión a bienes de

***** .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO. Es procedente los bienes inmuebles que forman el acervo hereditario a *****, *****, y *****, en los términos precisados en la parte considerativa del presente fallo.

TERCERO. Una vez que cause estado esta resolución, remítase testimonio de los autos al Notario Público con ejercicio en ésta ciudad que tenga a bien designar la albacea, para que proceda a la protocolización de las actuaciones que conforman el presente juicio, que sirva de título de propiedad al proyecto de partición y adjudicación e inscribbase en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

CUARTO. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma de manera electrónica el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Luis Uriel Ochoa Perales, Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma electrónicamente, con base en los

artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, en atención al oficio SEC/1215/2020 del siete de mayo de dos mil veinte, y da fe.

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.
L'CGRG/L'LUOP/L'KDC Exp. 00081/2023

La Licenciada KENIA YUDITH DE LA ROSA CORDOVA, Secretaria Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 221 dictada el MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 por el JUEZ CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, constante de 8 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.